AUTO No. 038
EXPEDIENTE No. VSC-021-2024

Por medio de la cual se radica una solicitud de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de agosto de 2024, la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ, por medio de su Representante Legal el señor Alcalde Municipal FABIAN GUERRERO MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.249.127 de La Cruz y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA CRUZ - NARIÑO “EMPOCRUZ E.S.P.”, por medio de su Representante Legal el señor JONATHAN ALEXANDER BOLAÑOS MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.249.156 de La Cruz, radicaron en la Oficina de Archivo y Correspondencia de CORPONARIÑO, el “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”, ubicado en el municipio de La Cruz, para su revisión y posterior aprobación.

Que el día 23 de octubre de 2024, siendo las 11:00 de la mañana, allegan el Recibo de Pago de los Derechos de Trámite, por lo cual se procedió a la apertura del respectivo Expediente y la elaboración del Auto de Inicio.

Que con el mencionado Documento se anexó los requisitos legales señalados en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Avócase conocimiento de la presente solicitud, de acuerdo con la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Se informa a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CRUZ, por medio de su Representante Legal el señor Alcalde Municipal FABIAN GUERRERO MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.249.127 de La Cruz y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA CRUZ - NARIÑO “EMPOCRUZ E.S.P.”, por medio de su Representante Legal el señor JONATHAN ALEXANDER BOLAÑOS MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.249.156 de La Cruz, que cancelaron la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5-518.055.00) por pago del servicio de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto a los Peticionarios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión de trámite no procede ningún tipo de Recurso.

ARTICULO QUINTO. Esta decisión deberá publicarse en la página Web de CORPONARIÑO según lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Elizabeth L.
Revisó: Pablo P.
Aprobó: N.A.